GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVII - TOMO DXXXII - **Nº 86**
CORDOBA, (R.A.) **LUNES 11 DE MAYO DE 2009**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Ramal de alimentación para abastecimiento de Gas Natural

Localidades: Las Varas y Saturnino María Laspiur.

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 331

Córdoba, 18 de Marzo de 2009

VISTO: el expediente Nº 0498-030500/08, en el que la Subsecretaría de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "RAMAL DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE LAS VARAS Y SATURNINO MARÍA LASPIUR" con un Presupuesto Oficial de $ 8.923.259,68 .

Y CONSIDERANDO:

Que la repartición de origen ha procedido a incorporar la correspondiente documentación base del llamado como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto Nº 4758/77, no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que por otra parte se advierte que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 T.O - Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 206/08 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 155/09,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra: "RAMAL DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE LAS VARAS Y SATURNINO MARÍA LASPIUR" con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 8.923.259,68).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 8.923.259,68), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad, (Afectación Preventiva) Nº 2545/09 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Subprograma 509/3,
Partidas: Principal 12, Parcial 06 del P.V. ..... $ 4.672.000,00

Preventivo Futuro Año 2010
Afectación Futura Nº 129 ..... $ 4.251.259,68

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Infraestructura y Programas para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 68.106,87) conforme lo indica la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en su Documento de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 515

Córdoba, 21 de Abril de 2009

VISTO: El Expediente N° 0011-042166/09, en el que la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, propicia la modificación del "Reglamento de Uniformes y Equipos (R.U.E.)" para el personal dependiente de esa institución, aprobada por Decreto N° 715/1992.

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido elaborada por el Consejo Superior Penitenciario, fundado en la necesidad de adecuar y modernizar el uniforme y sus componentes, a las necesidades operativas del personal de las distintas unidades de trabajo y a fin de reflejar cabal e inequívocamente la idoneidad institucional.

Que obra el visto bueno del señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia con el N° 033/09, por Fiscalía de Estado bajo el N° 174/09 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1 y 16 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE el Decreto N° 715/1992.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el nuevo "Reglamento de Uniformes y Equipos (R.U.E.) para el personal del Servicio Penitenciario de Córdoba", el que como Anexo Único, compuesto de catorce (14) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Servicio Penitenciario de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 7

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 331

Ramal de...

Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 2237/09, con cargo a Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partidas: Principal 03, Parcial 09, Subparcial 03 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 515

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE UNIFORMES: SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA

ÍNDICE

TÍTULO I - NORMAS BÁSICAS. **Artículos**
Capítulo 1°: Disposiciones Generales referidas al uso de los Uniformes ..... 01 a 19

TÍTULO II - DE LA CLASIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS UNIFORMES

Capítulo 1°: Clasificación 20
Capítulo 2°: Composición ..... 21 a 47
Capítulo 3°: Personal Superior - Uniforme Social ..... 48 a 49
Capítulo 4°: *Personal Superior - Uniforme Diario ..... 50 a 51*
Capítulo 5°: Personal Superior - Uniforme de Servicio ..... 52 a 53
Capítulo 6°: Personal Subalterno - Uniforme Diario ... 54 a 55
Capítulo 7°: Personal Subalterno - Seguridad - Uniforme de Servicio 56
Capítulo 8°: Personal Subalterno Administrativo - Uniforme de Servicio ..... 57 a 58
Capítulo 9°: Uniforme para Escuela Superior y Escuela de Cadetes "Cdro. Salustiano Pérez Estévez" ..... 59 a 64
Capítulo 10°: Uniformes de la Dirección de Unidades Especiales Antimotín -DUEA- ..... 65 a 67
Capítulo 11°: Uniformes para época estival ..... 68 a 71

TÍTULO III - DESIGNACIÓN - DESCRIPCIÓN Y USO DE INSIGNIAS, EMBLEMAS Y ATRIBUTOS

Capítulo 1°: Designación y Uso ..... 72 a 80
Capítulo 2°: Accesorios complementarios del uniforme .... 81 a 85

TÍTULO IV - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Capítulo 1°: Especificaciones técnicas de las telas y materiales ..... 86 a 87

TÍTULO V - DE LA APLICACIÓN
Capítulo 1°: Facultades de la Jefatura del Servicio Penitenciario 88

TITULO I - NORMAS BÁSICAS

CAPÍTULO 1°: DISPOSICIONES GENERALES REFERIDAS AL USO DE LOS UNIFORMES.

Artículo 1°.- El uso del uniforme para el personal en actividad o retiro del Servicio Penitenciario está reglado por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 2°.- Ninguna repartición Provincial, Municipal, Entidad o Empresa particular puede adoptar para el uso, uniformes similares a los del Servicio Penitenciario o modelos que por sus características puedan suscitar equívocos.

Artículo 3°.- Los Oficiales Superiores están obligados a usar el uniforme cuando mediare orden expresa impartida por la Jefatura o cuando deban desempeñar funciones a cargo de tropa formada. Fuera de ello su uso es optativo.

Artículo 4°- Se exceptúan de la norma general al Jefe y Subjefe del Servicio Penitenciario, si pertenecieren a la Institución como personal de carrera, en actividad o retiro. En ambos casos su uso es optativo.

Artículo 5°.- Los uniformes para Oficiales, Suboficiales y Tropa se usan para la actividad diaria de acuerdo a las características de cada escalafón, lo prescripto en la presente reglamentación y directivas especiales emanadas de la Jefatura.

Artículo 6°.- El personal Superior y Subalterno en cumplimiento de gestión oficial, deberá hacerlo correctamente uniformado, conforme a las prescripciones del presente reglamento.

Artículo 7°.- El personal retirado tendrá derecho a usar el uniforme de diario o social en oportunidad de actos y celebraciones oficiales, con la debida corrección.

Artículo 8°.- A los fines de efectuar servicios de seguridad adicional, el personal retirado deberá utilizar el uniforme de servicio o diario según el destino asignado.

Artículo 9°.- El personal separado de la Institución sin alcanzar la situación de retiro, deberá hacer devolución de todos los uniformes provistos en uso, con sus respectivos complementos, dentro de un plazo de cinco (05) días a contar de la fecha en que dejó de pertenecer a la repartición.

Artículo 10°.- El personal que se encuentre enfermo, convaleciente, o que por cualquier otro motivo o impedimento físico, no pudiere usar el uniforme con la debida corrección, está eximido de su uso mientras dure tal situación, previo conocimiento del superior.

Artículo 11°.- Para el personal que se encuentre en uso de licencia por cualquier causa, salvo situaciones en que se imponga lo contrario, el uso del uniforme es optativo.

Artículo 12°.- El personal Penitenciario deberá usar los uniformes con cabello corto de mayor a menor, correctamente afeitado, bigote opcional recortado a la altura de la comisura de los labios y patillas que no excedan los dos centímetros (2 cms.) de longitud.

Artículo 13º.- El uniforme se usa correctamente, con el armamento, insignias, distintivos y complementos establecidos por este reglamento.

Artículo 14º.- Queda prohibido alterar en manera alguna las prendas del uniforme, equipo, o usar visiblemente otras prendas que las reglamentarias, como así también cambiarlas o hacerles innovaciones.

Artículo 15º.- La reposición total o parcial del uniforme será con cargo en los casos de pérdida o destrucción por negligencia en su uso o cuidado.

Artículo 16º.- En los casos de deterioro accidental o fuerza mayor, motivados por actos del servicio, debidamente probados, la restitución de las prendas dañadas será a cargo de la Institución.

Artículo 17º.- Todo cubre cabeza deberá usarse derecho, conservando su plato y formato de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 18°.- El cinto se usa ajustado en forma natural a la altura de la cintura.
La pistolera, portacargadores y tahalí irán sujetos al cinto por los pasadores correspondientes. La pistolera se ubica en el costado hábil del agente, el portacargadores al frente lateral opuesto y sobre el mismo costado el tahalí.

Artículo 19°.- Queda terminantemente prohibido a todo el personal penitenciario, estando franco de servicio, concurrir uniformado a concentraciones populares que se realicen en la vía pública, exceptuándose los actos de carácter patrióticos y aquellos autorizados por la Superioridad.

TÍTULO II - DE LA CLASIFICACIÓN Y COMPOSISIÓN DE LOS UNIFORMES.

CAPÍTULO 1°: CLASIFICACIÓN.

Artículo 20°.- Fíjanse los uniformes para el personal del Servicio Penitenciario de Córdoba, que se utilizarán según se trate de época invernal o estival, conforme al siguiente detalle:

a) Uniforme Social.
b) Uniforme Diario.
c) Uniforme de Servicio.
d) Uniforme para Cadetes de la Escuela
e) Uniformes de la Dirección de Unidades Especiales Antimotín DUEA

CAPÍTULO 2°: COMPOSICIÓN

Artículo 21°.- Son elementos integrantes de los distintos uniformes los siguientes:

a) Gorra
b) Sombrero
c) Boina
d) Casquete
e) Campera
f) Chaleco
g) Capote
h) Chaquetilla
i) Capa impermeable
j) Piloto
k) Pullover
l) Camisa
m) Corbata
n) Moño - Cinta
ñ) Pañuelo Babero
o) Pantalón
p) Pollera
q) Cinto
r) Medias
s) Zapatos
t) Borceguíes
u) Guantes
v) Guardapolvo
w) Mameluco
x) Caponas
y) Carpanel

Artículo 22°.- Gorra.
La gorra se confecciona en tela de sarga color azul grisáceo, de acuerdo a las siguientes especificaciones:
Parte externa:
a) Plato ovalado cuyas medidas oscilarán entre 28 cms. de largo por 24 cms. de ancho, de acuerdo con la escala de medidas
b) Casco, frente de 6 cms. de alto, parte media de 3,5 cms. y parte posterior de 30 cms.
c) Banda, altura de 4 cms. en todo su contorno y junto a los extremos de la visera, lleva sendos botones metálicos dorados con el Escudo Nacional, de 12 mm. de diámetro, que efectúan de sostén del barbijo. En la unión de la banda con el casco, lleva pespuntes a 3 mm. del extremo. Cubriendo toda la banda lleva una cinta color negro, laureada, de 40 mm. de ancho.
d) Visera de forma lanzada, confeccionada en charol flor curtido al cromo color negro, en la parte superior; en la parte inferior, de tela plástica del mismo color opaca. Cartón de fibra de 8 mm. de espesor, calidad "AZ" pegada con cola caliente y contorno de charol flor curtido al cromo color negro, cosida con hilo color negro. Medida de la visera entre extremos 18 cms. frente de 6 cms.
Oficiales superiores: lleva viseras bordada en hilo gusanillo dorado, con dos cordones y una serreta ondulada, en el campo de la misma van dos guías de hojas de laurel que convergen hacia su centro.
Oficiales jefes: Lleva visera bordada en hilo gusanillo dorado, consistente en dos cordones y una serreta ondulada.
Oficiales Subalternos, Personal Subalterno y Cadetes: levan visera lisa de color negro, para todos los grados.
e) Frente: levantada por un dispositivo para otorgarle rigidez;

en la parte superior lleva una escarapela esmaltada al fuego de 18 mm. de diámetro, Escudo Nacional bordado con hilo gusanillo color dorado para Oficiales Superiores, y de metal dorado para Oficiales Jefes, Subalternos y Suboficiales Superiores; para el resto del personal Escudo Nacional plateado.
f) Barbijo: para el personal superior, dorado confeccionado con dos cordones revestidos en rayón, con alma de alma de algodón retorcido, de nueve cabos, de tres por dos cabos, de 5 mm. de diámetro aproximadamente. En cada extremo lleva un ojal de 2 cms. de luz, cerrando con un tejido de dos pasadas, formado con hilo milanesa de rayón con alma de algodón; lleva en los extremos un pasador corredizo forrado por un tejido de tres pasadas de hilo milanesa igual al anterior, de un largo total cerrado de 31 cms. coo estándar. Para personal subalterno, barbijo de cuero charolado de cuerpo negro, el de los Oficiales Superiores con ribetes dorados.
Parte Interna:
a) Armado: al frente se efectúa con una hoja de espuma flexible de poliuretano de 3,5 mm. de espesor y cinco hojas de crinolina. Para lograr rigidez lleva un parante de 9 cms. de largo por 15 mm de ancho confeccionado en cartón forrado en tela y con alambre acerado, en la parte media (ballena).
b) Banda: se confecciona en cartón fibra de 4 cms. de alto por 2 mm de espesor.
c) Plato: para lograr su más perfecto armado se usará un rulote de 15 mm. de ancho el que se confecciona con paño de suficiente cuerpo para lograr que el mismo alcance a 10 mm. de espesor, así también en su interior y circundando el mismo lleva un alambre acerado, (aro).
d) Tafilete: confeccionado en cuero descarne, pintado color claro con fijador y ballené de tela color negro, cosido en zig - zag, de 60 a 63 cms. de largo por 4 a 5 cms. de ancho y 1 mm. a 1,5 mm. de espesor.
e) Forro: en todo su interior se forra en tela rayón color negro, en la parte central del plato llevará una aplicación de celuloide de forma rectangular de 5 cms. de altura, formando una ventana.

Artículo 23°.- Sombrero Social, Diario y Salida de Cadetes Femeninos.
Se confecciona en paño color negro, ala corta de 5 cms. de ancho por 10 cms. de copa "Lisa - chata", rebatido hacia arriba, tipo alpino - chambergo, Plato blanco confeccionado en tela piqué, desmontable;
a) Visera:
Oficiales Superiores: lleva visera bordada en hilo gusanillo dorado, con dos cordones y una serreta ondulada y en el campo de la misma dos guías de hojas de laurel y roble que convergen en el centro.
Oficiales Jefes: lleva visera bordada en hilo gusanillo dorado consistente en dos cordones y una serreta ondulada.
Oficiales Subalternos, Personal Subalterno y Cadetes: lleva visera lisa de color negro, para todos los grados.
b) Frente:
Levantada en la parte superior, lleva una escarapela esmaltada al fuego de 18 mm. de diámetro, Escudo Nacional bordado con hilo gusanillo color dorado para Oficiales Superiores, y de metal dorado para Oficiales Jefes, Subalternos y Suboficiales Superiores; resto del personal Escudo Nacional plateado, del mismo tamaño que el personal masculino, 7,5 cms. de alto por 5,5 cms. de ancho en su parte media.

Artículo 24º- Boina.
Se confecciona en pana negra, tipo militar, llevando aplique bordado de la balanza, rodeada de laureles y en la parte superior la Bandera Nacional.

Artículo 25º- Casquete.
Confeccionado en tela sarga color azul grisáceo, corte en tres cascos, dos laterales y uno central formando la hendidura, con pespuntes en sus bordes para armar los mismos. Al frente y medio lleva escarapela y sobre el costado derecho distintivo de escuela en metal dorado.

Artículo 26º- Campera.
a) Confeccionada en tela de algodón y poliester, color gris perla, como componente del uniforme de Servicio. De corte recto, con cuello volcado terminado en la punta con un pespunte, el mismo lleva entretela de algodón o sintética fusionada.
b) Espalda: Lisa.
c) Delantero: Dos bolsillos pectorales, con tapa de 14 cms. de ancho por 16 cms. de largo, pespunteado a 5 mm. de su borde, tapa terminada en punta y abrochada al bolsillo con broches de plástico de 13 mm. En la parte baja lleva dos bolsillos ojal de 15 cms. de abertura, con una bota de 3 cms. al mismo; nace a 11 cms. de la terminación de la pretina, su interior será de percalina.
d) Cerrado: con cierre metálico y llevará una tapa cierre de 4 cms. con 8 broches de plástico de 13 mm., dos en cintura y el resto distribuido equidistantemente.
e) Contra - vista de la misma tela de 7 cms. aproximadamente.
f) Manga: Pegada, de una pieza, con abertura para puño de 8 cms. aproximadamente, puño de 6 cms. en punta; su prendida será con un broche plástico de 13 mm. ubicado a 2,5 cms. de la punta.
g) Cintura: tipo nylon del color de la prenda, nacimiento y terminación a 18 cms. del centro de los delanteros.
h) Interior: forrada totalmente con tafeta, relleno de guata.

Artículo 27º- Chaleco.
Ver Capítulo 10° Uniformes de la Dirección de Unidades Especiales Antimotín DUEA.

Artículo 28°.- Capote.
Se confecciona en paño tricot en color azul grisáceo, de busto holgado, ligeramente entallado, de acuerdo al siguiente detalle:
a) Corte Sastre, modelo cruzado con doble hilera de botones, seis, tipo patria con el Escudo Nacional de 22 mm. de diámetro;
b) Espalda: lisa con costura al medio, sin fuelle ni presillas, pero con abertura desde 15 cms. de la cintura hacia el medio;
c) Bolsillos: dos exteriores semioblicuos de 18 cms. de abertura y 25 cms. de profundidad, con tapa de 6 cms. de ancho;
d) Cuello: volcado, abierto, con solapas amplias que permitan usar la prenda totalmente abrochada. La solapa izquierda lleva para este fin un ojal;
e) Mangas: rectas corte sastre con bocamangas de 16 cms. puño de 12 cms.
f) Forro: totalmente forrado en tela rayón al tono;
g) Hombreras: de corte curvo en espuma de poliuretano

Artículo 29º- Chaquetilla.
Confeccionada en tela sarga azul grisáceo (época invernal) y de tela gabardina color blanco (época estival) respondiendo a las siguientes especificaciones:
a) Corte: cruzado, con solapa proporcional, prendida a la izquierda. En la parte superior izquierda lleva un bolsillo de 10 cms. de ancho por 10 cms. de profundidad, con pespunte de 3 cms. en la parte inferior y en ambos costados se ubican dos bolsillos de 15 cms. de ancho por 20 cms. de profundidad con tapa de 5 cms.
b) Espalda: recta, costura central y abertura martillo a 5 cms. de la línea central de la cintura.
c) Mangas: sastre lisa, terminando en el puño 3 botones tipo patria dorados, de 12 mm. de diámetro.
d) Forro: totalmente en tela rayón al tono.
e) Botones tipo patria, con el escudo de 20 mm. de diámetro, seis en total, ubicados tres en cada lado distribuidos en forma tal que abarque todo el frente. Botones dorados para personal Superior y Suboficiales Superiores, botones plateados para el resto del personal.

Artículo 30°.- Capa Impermeable con capucha. Uniforme de Servicio (Masculino y Femenino).
Se confecciona en tela (p.v.c.) color gris perla, talle universal.

Artículo 31°.- Piloto. Uniforme Social y Diario (Masculino y Femenino).
Se confecciona en tela impermeable, color azul grisáceo, de acuerdo al siguiente detalle:
a) Modelo: cruzado, con doble hilera de seis botones de color al tono, de 22 mm. de diámetro, de carey, coco o plástico;
b) Espalda: recta, con costura al medio y abertura de 35 cms. según talle, con dos pasacintos laterales de 6 cms. de largo por 1 cm. de ancho;
c) Mangas: con terminación lisa, colocando una presilla a la altura de la bocamanga, cosida sobre la costura que nace del hombro; prendida hacia atrás con un botón de 12 mm. de diámetro;
d) Bolsillos: inclinados, de 19 cms. de ancho. Esta abertura debe permitir poner las manos en los bolsillos de la chaquetilla, como así también en los propios del piloto, los que están ubicados en el interior del mismo;
e) Cuello: doble uso, ancho en sus extremos de 10 cms., y parte central de 6 cms.
f) Solapa: tipo coraza para doble uso;
g) Charreteras: sobre ambos hombros, confeccionados en el mismo material, de 12 cms. de longitud, 6 cms. en la base mayor y 4,5 cms. en el extremo opuesto, con terminación en vértice, las mismas irán cosidas al borde de la manga y volcadas sobre el extremo opuesto, quedando sujetos mediante un botón de 15 mm. de diámetro, de color al tono;
h) Cinto: del mismo material de 5 cms. de ancho, con hebilla de metal dorado y/o plateado según corresponda;
i) Cubre - gorra: de plástico incoloro, con elástico bordeando el perímetro.

Artículo 32º- Pullover.
a) Uniforme de servicio: se confecciona en lana cashmilon cuello cerrado a la base color gris perla con apliques de tela gabardina de igual color sobre los hombros, codos y en el frente sobre el costado izquierdo un rectángulo de 8 cms. por 3,5 cms. donde irá aplicado el carpanel.
b) Uniforme diario: se confecciona en lana tipo cashmilon, color gris perla, cuello en "V", para ser usado con corbata, con apliques de tela gabardina de igual color, sobre hombros y codos y en los hombros debe llevar charreteras porta caponas.

Artículo 33°.- Camisa.
a) Camisa Celeste: Se confecciona en tela poplin color celeste, según las siguientes especificaciones:
Cuello: pegado, de 6, 5 cms. de ancho en sus puntas y en la parte central trasera de 4 cms. de dobles, con pié de 3 cms. con pespunte de 5 mm. de su borde y armadura interna de entretela de hilo, con alojamiento para ballena;
Abotonadura: central sin cartera, con ojales a máquina y seis botones comunes blancos, colocados a 10 cms. según talle;
Mangas: largo total incluyendo puños 62 cms. (según talle) y puños simples, con ojal y botón de 6 mm. con armadura interna de entretela de hilo y pespunte de 5 mm. de su borde;
Bolsillos: uno en cada delantero a la altura de la tetilla plaqué, lisos, de 11 cms. de ancho entre costuras y por 12 cms. entre el borde superior y costura inferior, puntas de la base oblicua de 1 cm. tapa superior recta de 5 cms. y sus extremos con corte oblicuo de 1 cm. con entretela interior, abrocha con ojal y botón;
b) Camisa Blanca:
Se confecciona en tela de poplín color blanco, con cuello, abotonadura de seis botones blancos de 10 mm., ubicados en el delantero derecho, mangas largas con puños dobles de 7,5 cms. de ancho y prendedura simple.
Bolsillo: uno ubicado sobre el delantero izquierdo.
c) Camisa sport: color celeste y color blanco.
Confección: de corte amplio, entallado, con seis botones que abrochan al frente, cuello volcado terminado en punta, un bolsillo plaqué en cada delantero con tapa recta terminada en punta y pasadores en los hombros;
Delantero: abrocha con seis botones; vistas enterizas dobladas hacia la parte interna;
Bolsillos: uno en cada delantero a la altura de la tetilla plaqué de 11 cms. de ancho entre costuras y por 12 cms. entre el borde superior y costura inferior, puntas de la base oblicuas de 1 cm. tapa superior recta de 5 cms. y sus extremos con corte oblicuo de 1 cm. con entretela interior, abrocha con ojal y botón;
Espalda: amplia, lisa, de una sola pieza, en los hombros cosida con su base a la altura de la manga;
Mangas: cortas, de un largo de 22,5 cms. según talle, con botitas en la bocamanga;
Cuello: volcado tipo americano, sin pié, terminado en punta de 7,5 cms. de largo y 4 cms. de atrás, en su ancho total con entretela interior, provisto de porta ballenas;
Costuras: tipo francesa, cosida y sobrecosida, pespunteada de 0,5 cms. en cuello, tapas de los bolsillos y dobladillos;
Botones ojales e hilos: botones de color al tono, comunes de cuatro agujeros, de 10 a 12 mm. de diámetro. Ojales rectos hechos a máquina, reforzados y con atraque. Hilos extrafuertes de color al tono.

Artículo 34º.- Corbata.
Se confecciona en seda color negro lisa, de 1,50 mts. de largo por 10 cms. en su parte más ancha y 3,5 cms. en la más angosta; armada con entretela y cosida con hilo al tono, terminación de doble faz.

Artículo 35º.- Moño cinta.
Se confecciona con cinta de raso, color negro liso de un largo aproximado de 1 metro y de un ancho no superior a 1 cm.

Artículo 36º.- Pañuelo.

Se confecciona en seda color azul de aproximadamente 50 por 50 cms.

Artículo 37º.- Pantalón
a) Uniforme Social y Diario.
Se confecciona en tela sarga color azul grisáceo y conforme al siguiente detalle:
Corte: recto, disminuyendo proporcionalmente hasta alcanzar la altura del zapato;
Largo: por delante hasta cubrir el empeine; en la parte posterior hasta alcanzar el nacimiento del taco (en forma oblicua);
Bolsillo: dos delanteros de 14 cms. de ancho por 18 cms. de profundidad, a contar desde la base de la misma y dos traseros de 12 cms. de abertura por 14 cms. de profundidad;
Cartera: forrada en percalina al tono, con cierre relámpago y prendida a la altura de la cintura mediante una brocha o gancho metálico;
Cintura: postiza, con banda antideslizante elástica en todo su contorno para evitar el deslizamiento de la camisa. El alto de la cintura será de 4 cms.
Botamanga: de 22 cms. de ancho.
b) Uniforme de Servicio.
Corte: derecho, tela color gris perla.
Bolsillos: dos laterales del tipo americano, inclinados, con vista complemento al delantero, bolso de la misma tela de 18 cms. de profundidad por 20 cms. de boca; dos laterales externos a la altura del muslo de ambas piernas, de 16 cms. de boca por 20 cms. de profundidad; tablón central con fuelle y tapa de tres picos de 4 cms. de boca por 15 cms. de profundidad, y botón común de 14 mm. de diámetro.
Cintura: postiza, con banda antideslizante en todo su contorno, para evitar el deslizamiento de la camisa, el alto de la cintura debe ser de 10 cms. de modo que el cinto no afecte el uso del bolsillo delantero;
Pasacintos: siete, de 10 cms. de alto por 1 cm. de ancho; su distribución equitativa no debe afectar la colocación de la pistolera y el portacargadores;
Cartera: forrada en la misma tela, abotonada con cinco botones de urea o plástico, medianos, de cuatro agujeros de 15 mm. y prendido a la altura de la cintura mediante un broche o gancho metálico;
Costuras: se efectúan las costuras de entrepierna y parte posterior, que sirve de unión a las dos piernas del pantalón dejando un ensanche de 2 cms.

Artículo 38º- Pollera.
De sarga azul grisáceo, conforme al siguiente detalle:
a) Corte: tubo, cuatro costuras, con cierre atrás, sin pretinas y con gancho macho - hembra, con cintura ligeramente curva hacia abajo, orilla con cinta gros de 3 cms. de ancho con cuatro pinzas, dos en cada costado (adelante y atrás), largo de la falta: a la altura de la rodilla;
b) Forro: al tono.

Artículo 39º.- Cinto.
A) Cinto Galón
Esta confeccionado en cinta de nylon color negro de 60 mm. de ancho variando su longitud de acuerdo a los talles solicitados. A partir de los 140 mm. de sus puntas y en forma proporcionada tres perforaciones ojalilladas dobles en forma vertical al cinto, habiendo una distancia entre cada una de estas de 60 mm. y un total de cinco por cada lado. Lleva además para su regulación una perforación ojalillada doble en línea horizontal al cinto y en su parte media equidistante a las antes descriptas, en un total de seis por cada lado. Lleva punteras con ganchos en sus extremos, dos pasadores y un juego de hebillas. Consta de los siguientes elementos:
a) Cinta: tejida en hilo nylon azul negro, su trama debe ser firme y compacta;
b) Ojalillos: del tipo bronceado Nº 550 y 450, respectivamente;
c) Punteras: de latón de bronce de 0,5 mm. de espesor con tres perforaciones para remaches de 3 mm. de diámetro, la cual doblada debe tomar la cinta de nylon en 25 mm. por ambas caras y en el centro del doblés, saldrá el gancho de alambre de latón de bronce de 2,5 mm. de espesor y de 24 mm. de longitud;
d) Pasadores: de latón de bronce de 0,5 mm. de espesor y 10 mm. de ancho con dos pliegues por cara que deben permitir el paso de la cinta doble; y
e) Hebillas: de bronce pulido de 5 mm. de diámetro, compuesta de macho y hembra.
B) Cinto Pantalón.
Confeccionado en hilo de algodón tejido de color negro, de 4 cms. de ancho, el largo está sujeto a las medidas según talle. Las hebillas son de metal dorado para personal superior y plateado para personal subalterno, llevando sobre relieve grabado el torreón.

Artículo 40º.- Medias
Hombre: de mezcla de algodón y fibra poliamídica de color negro, con elástico, puntera y talonera reforzada.
Mujer: de nylon color natural, sin costura, punto fijo, tipo can-can.

Artículo 41º.- Zapatos.
A) Hombre: de cuero negro, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a) Descripción:
Corte: de cuero liso.
Color: negro.
Aparado: a la prusiana.
b) Capellana: partida.
Caña: de borde doblado con refuerzo interno.
Lengüeta: del mismo material del corte.
Forro de la capellada: de brin de algodón color blanco.
Hilos: U-30 por T-15 cms.
Refuerzo: de yute; entre capellada y forro en la parte externa del zapato.
Forro de la caña: cuero de vaca flor curtido al cromo, firme y sólido al roce.
Talonera: de badana.
Puntera: de suela dura.
Contrafuerte: de suela dura.
Hilos: de algodón de tres cabos tipo lustre.
c) Costuras:
Caña:
-Parte inferior: 1 tipo guante y 2 (1x1) con refuerzo interno de brin blanco.
- Parte superior: 1 pespunteado y 4 (2x2).
Caña y forro de la caña: 1.
Refuerzo interno de la badana: 2 (1x1) y en la zona de los ojalillos 3 (2x1).
Capellada caña: 3 con atraque.
Lengüeta capellada: 1.
Cordones: de algodón, planos, de una longitud aproximada de 58 cms, terminados en sus puntas con herretas metálicos.
d) Fondo:
Vira: plantilla de enfranque con hilo de lino encerotado de nueve hebras.
Relleno: conglomerado de corcho con resina, cemento de caucho obrea.
Cambrillón: de madera, desde la mitad del taco a la mitad de la suela aproximadamente.
Suela: pegada con adhesivo de neoprene y cosido punteado con hilo de lino de 4 y 5 hebras.
Taco: tapa firme, con hilera de clavos, con tapas de suela firme de una pieza.
Deformado: prolijo.
Terminación: con empaque.

B) Mujer: Tipo clásico con taco de 5 cm. de alto y Mocasines de cuero, color negro, con taco y suela de cuero, tipo clásico.

Artículo 42º- Borceguíes.
De cuero color negro, serán de media caña, impermeables, con suela y taco de goma, de acuerdo con el siguiente detalle:
a) Horma: tipo patria.
b) Corte: a la prusiana, bien centrada.
c) Color: negro.
d) Cierre: fuelle y cordón; ojalillos, ganchos y refuerzo de ojalillos metálicos.
e) Fuelle: disposición sobrepuesta a la capellada, hasta alcanzar el borde superior
f) Materia Prima: baqueta impermeable.
g) Cordón: plano, chato, de algodón, con herretas.
h) Contrafuertes: disposición, embutido, materia prima suela.
i) Caña capellada: materia prima vaquillona. Forro interior capellada: tela. Chapa talonera: exterior y tira de atrás disposición hasta el borde superior. Materia prima: vaquillona.
Puntera dura, desde la disposición sobrepuesta. Materia prima: baqueta.
j) Costuras:
Caña y capellada: cuatro (dos y dos) con atraque.
Chapa talonera: cuatro (dos y dos).
Tira de atrás: cuatro (dos y dos).
Vista superior interna: dos (una y una).
Puntera: lisa.
Fuelle caña: dos (una y una).
Fuelle capellada: dos (una y una).
Cierre caña atrás: zig - zag.
Hilos: cierre y caña atrás: Nº 3, demás costuras: Nº 20.
k) Fondo: plantilla con arco anatómico, talonera, relleno conglomerado de corcho, cambrillón de suela y barrita de metal, entresuela, vira, suela de goma enteriza.
l) Plantilla: materia prima: suela hembra.
m) Unión con plantilla, capellada y vira: todo alrededor tipo montaña; lazo interno (como a mano), corte hacia afuera, hilo de 12 hebras.
n) Relleno: materia prima: conglomerado de corcho.
ñ) Cambrillón: materia prima: suela.
o) Barrita de metal: materia prima: hierro acerado.
p) Vira: suela gluponada para vira.
q) Entresuela: suela media planchada hembra.
r) Suela: materia prima: goma enteriza con taco antideslizable.
s) Unión con vira y entresuela: pegado y cosido.
t) Pegado: con adhesivo tipo neoprene.
u) Cosido: (punteado) dos costuras (uno en todo el contorno de la entresuela y otra de enfranque sobre la suela de goma). Lanzadera y carretel, hilo de lino de ocho hebras. Protector de metal según muestra tipo.
v) Taco: enterizo, con suela antideslizable.

Artículo 43º.- Guantes.
Confeccionados en cuero de cabra color negro, largo hasta la muñeca, costura interior, en la parte superior lleva tres baquetes de dos agujas, en la parte de abajo llevará una abertura de 6 a 6,2 cms., según número ojal derecho, botón negro de galatit o similar, o similar con los agujeros de 16 mm. de diámetro. La abertura y el borde irán ribeteados en el mismo material. Costuras: los baguetes pespuntes simples, el resto, sobrecosidas y ojales ribeteados. Calce: anatómico y no dejando deformaciones ni bultos al ser introducida la mano y luego sacada.

Artículo 44º.- Guardapolvo.
De brin en color celeste, corte derecho, con solapas tipo saco, prendida al frente con cuatro botones de 20 mm. de diámetro de plástico. En la parte de atrás tiene una abertura de 250 mm. de largo que llegará hasta la mitad de la rodilla. Mangas largas con puños tipo camisa de 35 mm. de ancho, con aberturas cerradas por dos botones de 16 mm. de diámetro. Dos bolsillos inferiores en ambos delanteros, horizontales y tipo parche de 15 cm. de largo sin cartera ni botón. En el delantero superior izquierdo a la altura de la tetilla lleva un bolsillo de iguales características de 8 cm. de ancho y sobre éste llevará la inscripción de S.P.C.

Artículo 45º- Mameluco
a) Corte: derecho, en tela tipo grafa color azul marino cuello volcado, con cartera, dos partes unidas en la cintura.
b) Bolsillos: dos tipo plaqué en el pecho de 10 cms. de boca por 14 cms. de profundidad, dos igual tipo parte delantera del pantalón a 10 cms. debajo de la cintura de 16 cms. de boca por 17 cms. de profundidad, en bolsillo tipo plaqué en la parte trasera derecha del pantalón, desde la cintura 8 cms. hacia abajo, de 13 cms. de boca por 14 cms. de profundidad. Todos los bolsillos llevarán cartera recta, con ojal en el centro botón.
c) Delantero: corte recto.
d) Espalda: entera, con dos suzones de 4 cms. a partir de la cintura.
e) Mangas: lisas, terminando en pliegos con puños y una abertura en la costura de atrás a 14 cms. del puño y éste de 5 cm. de ancho, terminando en pico con ojal y botón.
f) Cinturón: de 3 a 5 cms. de ancho, terminando en pico con dos ojales de 10 mm. cada uno y botón.
g) Pasadores: siete de 8 cms. de largo, por 1 cm. de ancho, distribuidos en la cintura
h) Ruedo: en el pantalón, con dobladillo cosido a máquina.
i) Botones: de coco o plástico en cartera, puños, bolsillos y cinturón.
j) Costuras: francesas, reforzadas con triple pespunte todas las costuras, pespuntes en cinturón.

Artículo 46°.- Caponas.
a) Forradas en tela sarga azul grisáceo con una aplicación en parte inferior, reforzadas, ojal y botón colocado por los pasadores,

de armado rígido, con refuerzo interior de plástico o metal, en el centro lleva perforaciones para introducir atributos de grado o botón; con forro de seda rayón al tono en parte inferior. Su longitud, proporcional a la ubicación de los atributos y el ancho de la base terminal exterior, no debe ser superior a 7 cms. en su extremo inferior y termina en forma de punta, llevando en el centro de vista un botón tipo patria con Escudo Nacional de 10 mm. de diámetro. En la cara superior van las insignias jerárquicas alineadas por su vértice equidistante.
b) Para Oficiales Superiores lleva bordados en el extremo una ramazón cruzada de laureles abarcando el ancho de la capona y ubicada en el punto de convergencia a 2 mm. del borde interno. Botón patria dorado.
c) Para Oficiales Jefes lleva en el extremo un cordón de 2 mm. de ancho bordado en hilo gusanillo de oro, abarcando todo el ancho de la capona. Botón patria dorado.
d) Para Oficiales Subalternos la capona, sin ningún tipo de bordados. Botón patria dorado.
e) Personal Subalterno, lleva la capona descripta en el inciso a) de este artículo, sin ningún tipo de bordados con las jerarquías que ostenta ubicada en forma perpendicular al eje longitudinal de la capona en el extremo distal, hacia fuera; en las jerarquías de Ayudante de Tercera a Subayudante, el vértice de la misma debe quedar hacia el extremo terminal exterior de la capona. Botón patria plateado.

Artículo 47°.- Carpanel.
a) Para Personal Superior: se ajusta a las siguientes descripciones:
Formato: rectangular y con el ancho y largo que se detalla por grado:
Oficiales Superiores: 10 cms. por 5 cms.
Oficiales Jefes: 10 cms. por 5 cms.
Oficiales Subalternos y Cadetes: 8 cms. por 4 cms.
Armado: rígido, con refuerzo interior de plástico con doble forro de la misma tela color gris perla en su parte superior media lleva una presilla para su fijación.
Insignias de grado: las estrellas se alineará horizontalmente por su vértice y en forma equidistante una de otra.
Los atributos de grado se aplican en la parte inferior de la plaqueta.
Oficiales Superiores: llevan además sobre el borde inferior a 2 mm. del mismo y centrado sobre la plaqueta, ramazón cruzado de laureles atascando el ancho de la plaqueta;
Oficiales Jefes: llevan sobre el borde inferior a 2 mm. del mismo un cordón de 2 mm. de ancho;
b) Para Personal Subalterno: se ajusta a las siguientes descripciones
Formato: para los grados de Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra. y Ayudante de 2da., es un rectángulo de 10 cms. por 4 cms. como máximo. Para los grados de Ayudante de 3ra., Ayudante de 4ta., Ayudante de 5ta. y Subayudantes, es un pentágono de 10 cms. de ancho por 7 cms. en su línea media al vértice.
Armado: rígido, con refuerzo interior de plástico, forrado en tela color gris perla y en su parte superior lleva una presilla para su fijación.
Insignias de grado: van adheridas a la plaqueta, ocupando todo su ancho en línea recta Suboficiales Superiores y en forma de "V" para los graos de Suboficiales Subalternos y Subayudantes.

CAPÍTULO 3° PERSONAL SUPERIOR UNIFORME SOCIAL.

Artículo 48°.- El uniforme social para el personal superior masculino se integra con los siguientes elementos.

a) Gorra - plato blanco	- Según descripción art.22°
b) Camisa blanca	- Según descripción art. 33° inc. b)
c) Corbata	- Según descripción art. 34°
d) Chaquetilla	- Según descripción art. 29°
e) Pantalón	- Según descripción art. 37°
f) Medias	- Según descripción art. 40° inc. a)
g) Zapato	- Según descripción art. 41° inc. A)
h) Cinto Pantalón	- Según descripción art. 39° inc. B)
i) Guantes	- Según descripción art. 43°
j) Capote	- Según descripción art. 28°
k) Caponas doradas	- Según descripción art. 46°, pero forrada en tela gross de seda de color amarillo.

Artículo 49º.- El uniforme social para el personal superior femenino se integra con los siguientes elementos:

a) Sombrero	- Según descripción art. 23° inc. b)
b) Camisa blanca	- Según descripción art. 33° inc. b)
c) Moño	- Según descripción art. 35°
d) Chaquetilla	- Según descripción art. 29°
e) Pollera	- Según descripción art. 38°
f) Medias	- Según descripción art. 40° inc. b)
g) Zapatos	- Según descripción art. 41° inc. B)
h) Cinto pantalón	- Según descripción art. 39° inc. B)
i) Guantes	- Según descripción art. 43°
j) Caponas doradas	-Según descripción art. 46°, pero forrada en tela gross de seda de color amarillo.

CAPITULO 4º- PERSONAL SUPERIOR - UNIFORME DIARIO.

Artículo 50º.- El uniforme diario para el personal Superior masculino se integra con los siguientes elementos, según época:

a) Camisa celeste	- Según descripción art. 33° inc. a)
b) Pullover	- Según descripción art. 32° inc. b)

c) Camisa sport color blanco para Oficiales Superiores y Jefes, según descripción art. 33°.
d) Camisa sport color celeste, para Oficiales Subalternos, según descripción art. 33°.

e) Caponas	- Según descripción art. 46°.
f) Corbata	- Según descripción art. 34°.
g) Gorra	- Según descripción art. 22°.

Resto de las prendas: ídem artículo 48° del presente reglamento.

Artículo 51º.- El uniforme diario para el personal superior femenino se integra con los siguientes elementos:

a) Gorra - Sombrero	- Según descripción arts. 22° y 23°.
b) Camisa Celeste	- Según descripción art. 33°.
c) Pullover	- Según descripción art. 32° inc. b).

d) Camisa sport color blanco, para Oficiales Superiores y Jefes, según descripción artículo 33°.
e) Camisa sport color celeste, para Oficiales Subalternos según descripción art. 33°.

f) Caponas	- Según descripción art. 46°.
g) Bolso de cuero	
h) Medias	- Según descripción art. 40° inc. b)

Resto de las prendas: idem artículo 49° del presente reglamento.

CAPITULO 5º - PERSONAL SUPERIOR - UNIFORME DE SERVICIO.

Artículo 52º.- El uniforme de servicio para el personal superior de seguridad masculino y femenino se integra con los siguientes elementos:

a) Boina	- Según descripción art. 24°.
b) Campera	- Según descripción art. 26°.
c) Pullover	- Según descripción art. 32° inc. a)
d) Camisa Celeste	- Según descripción art. 33°.
e) Camisa sport Celeste	-Según descripción art. 33°.
f) Pantalón gris	- Según descripción art. 37°.
g) Cinto	- Según descripción art. 39°.
h) Carpanel	- Según descripción art. 47°.
i) Borceguíes	- Según descripción art. 42°.

Artículo 53º.- El uniforme de servicio para el personal superior masculino y femenino, profesional y técnico se integra con los siguientes elementos:

a) Guardapolvo blanco	- Según descripción art. 44°.
b) Carpanel	- Según descripción art. 47°.

CAPITULO 6º- PERSONAL SUBALTERNO - UNIFORME DIARIO.

Artículo 54º.- El uniforme diario para el personal Subalterno masculino (suboficiales) se integra con los siguientes elementos:

a) Camisa celeste	-Según descripción art. 33°.
b) Pullover	- Según descripción art. 32°.
c) Caponas	- Según descripción art. 46°.
f) Chaquetilla	- Según descripción art. 29°

Resto de las prendas: idem art. 48° del presente Reglamento.

Artículo 55º.- El uniforme diario para el personal subalterno femenino (suboficiales) se integra con los siguientes elementos:

a) Sombrero	- Según descripción art. 22°, pero con Escudo Nacional.
b) Chaquetilla	- Según descripción art. 29°.

Resto de las prendas: idem Artículo 51° del presente Reglamento, pero con caponas lisas.

CAPITULO 7º- PERSONAL SUBALTERNO (SEGURIDAD) - UNIFORME DE SERVICIO.

Artículo 56º.- El uniforme de servicio para el personal subalterno (Seguridad) masculino y femenino se integra con los siguientes elementos:
- Idem artículo 52° del presente Reglamento, pero apliques plateados en boina.

CAPITULO 8º- PERSONAL SUBALTERNO ADMINISTRATIVO

Artículo 57º.- El uniforme de servicio para el personal subalterno administrativo masculino se integra con las prendas descriptas en el artículo anterior reemplazándose los borceguíes por zapatos (artículo 41° inc. A) y medias (artículo 40° inc. a).

Artículo 58º.- El uniforme de servicio para el personal Subalterno administrativo femenino se integra según descripción artículo 44° del presente Reglamento.

CAPITULO 9º - UNIFORME PARA ESCUELA SUPERIOR Y ESCUELA DE CADETES "CDRO. SALUSTIANO PÉREZ ESTEVEZ".

ESCUELA SUPERIOR

Artículo 59º.- El personal de alumnos de la Escuela Superior del Servicio Penitenciario, usará idénticos uniformes a los previstos en este Reglamento para el personal Superior, según la actividad y época.

Artículo 60º.- El uso de los uniformes aludidos en el artículo precedente, según los distintos tipos establecidos, será determinado por disposiciones internas de la Escuela.

ESCUELA DE CADETES.

Artículo 61º.- Cadetes masculinos y femeninos del Servicio Penitenciario de Córdoba, vestirán uniforme social o de salida en época invernal conforme al siguiente detalle:
a) Gorra Plato blanco, tela pique, desmontable según descripción art. 22° y 23°.
b) Caponas uniforme de salida: se confeccionan con alma de fibra o material plástico, en tela de color azul grisáceo, largo de 13,5 cms. y de ancho en el extremo mayor de 6,5 cms. terminada en punta de 90°. En el centro de su extremo interno, llevará un botón dorado con patita de 12 mm. de diámetro con el Escudo Nacional tipo patria. La parte superior llevará dos cordones trenzados color blanco y celeste de 7 mm. de ancho en forma paralela, cruzándose por dos veces en forma de "ocho"; cada cordón estará compuesto por tres cabos de un color, trenzado-retorcido entre si. En la parte inferior llevará una presilla de material elástico en rayón color negro, con un ojal que prenderá mediante botón plástico, y aplique de balanza de Servicio Penitenciario de Córdoba en metal dorado. Uniforme Social caponas doradas según descripción del art. 46° pero forradas en tela gross de seda color amarillo.
c) Guantes: blancos de jersey o balón, largo hasta la muñeca, costura interior, en la parte superior lleva tres baquetas de dos agujas, en la parte de abajo lleva una abertura de 6 a 6,2 cms. según número de ojal derecho, botón blanco de galalita o similar, con los agujeros de 16 mm. de diámetro. La abertura y el borde irán ribeteados en el mismo material; en las costuras las baquetas pespuntes simples, el resto, sobrecosidas y ojales ribeteados; el calce es anatómico y no dejando deformaciones ni bultos al ser introducida la mano y luego sacada.
d) Maletín.
Resto de las prendas: ídem arts. 48° y 49° del presente Reglamento.

Artículo 62º.- El uniforme de aula para cadetes masculinos está constituido por las siguientes prendas, según época:
a) Boina.
b) Camisa celeste.
c) Camisa celeste sport.
d) Corbata negra.
e) Campera gris perla.
f) Medias.

g) Borceguíes.
h) Zapatos.
i) Pantalón de Servicio.
j) Cinto.
k) Carpanel.
l) Pullover, art. 32° inc. b)
Todo ello conforme descripciones anteriores.

Artículo 63°.- El uniforme de aula para cadetes femeninos está constituido por las siguientes prendas, según época:
a) Boina.
b) Camisa celeste.
c) Camisa celeste sport.
d) Corbata negra.
e) Campera gris perla.
f) Medias.
g) Borceguíes.
h) Zapatos.
i) Pantalón de Servicio.
j) Cinto negro.
k) Carpanel según descripción art. 47°.
l) Pullover, art. 32° inc. b)
Todo ello conforme descripciones anteriores.

Articulo 64°.- El uniforme de servicio para cadetes masculinos y femeninos está constituido por las siguientes prendas:
a) Boina: según descripción art. 24°.
b) Campera: según descripción art. 26°.
c) Pullover: según descripción artc. 32° inc. a)
d) Camisa celeste: según descripción art. 33°.
e) Camisa celeste sport: según descripción art. 33°.
f) Pantalón: según descripción art. 37°.
g) Cinto: según descripción art. 39°.
h) Carpanel: según descripción art. 47°.
i) Borceguíes: según descripción art. 42°.

CAPÍTULO 10° - UNIFORMES DE LA DIRECCIÓN DE UNIDADES ESPECIALES ANTIMOTÍN - DUEA.

Artículo 65°.- A) Departamento Traslados de detenidos.
Compuesto de las siguientes prendas, según época:
a) Kepi: estilo americano confeccionado con tela ripstop o gabardina de color negro. En la parte superior la Bandera Nacional.
b) Camisa mangas largas y sport color negro en tela ripstop, gabardina o batista. Confeccionada según descripción art. 33°.
c) Pullover: color negro, según descripción art. 32° inc. a).
d Cinto galón.
e) Pantalón de servicio mimetizado urbano, en tela ripstop o gabardina. Confeccionado según descripción art. 37° inc. b).
f) Campera tipo aviadora color negro.
g) Borceguíes.
h) Insignias, emblemas y distintivos de baja visibilidad con fondo negro.
i) Chaleco de infantería.
j) Tahalí.
k) Porta cargadores.
l) Porta esposas.
m) Pasamontañas.

B) Departamento Requisa.
a) Kepi: estilo americano confeccionado con tela ripstop o gabardina de color negro. En la parte superior la Bandera Nacional.
b) Camisa mangas largas y sport color negro en tela ripstop, gabardina o batista. Confeccionada según descripción art. 33°.
c) Pullover: color negro, según descripción art. 32° inc. a).
d Cinto galón.
e) Pantalón de servicio. Confeccionado según descripción art. 37° inc. b).
f) Campera tipo aviadora color negro.
g) Borceguíes.
h) Insignias, emblemas y distintivos de baja visibilidad con fondo negro.

Artículo 66°.- Chaleco de Infantería.
Confeccionado en tela grafa de color gris oscuro.
a) Posee una funda pistolera de la misma tela lo que reemplaza al brazal cuando se lo utilice.
b) Irá prendida al frente por 5 botones reforzados de 10 mm. En ambos laterales, a la altura de la tetilla, lleva 2 bolsillos en forma oblicua de 10 cms. de largo por 6 cms. de ancho con tapa. En el costado izquierdo, debajo del bolsillo superior, siguiendo la misma línea se ubicará la pistolera. Sobre el lateral derecho llevará 2 porta - municiones de 10 cms. de ancho por 15 cms. de alto, cada uno. En el lateral izquierdo, a continuación de la abotonadura y siguiendo la misma línea de los bolsillos porta - municiones del lateral derecho, irá otro bolsillo similar y porta - cargadores de 12 cms. de largo por 3 cms. de ancho.
Pasacinto: En ambos costados los mismos serán de 10 cms. de ancho por 10 cms. de largo, al frente y espalda llevará 2 en ambos costados de 10 cms. de ancho por 20 cms. de largo con tapa, y al costado izquierdo a la misma altura otro bolsillo de 15 cms. de largo por 8 cms. de ancho.
Artículo 67º.- Pasamontaña de lana color negro, el cual reemplazará a la boina en caso de acciones antimotines, cubriendo el rostro sirviendo de camuflaje.

CAPITULO 11º - UNIFORME PARA EPOCA ESTIVAL

Artículo 68º.- Se compone de las siguientes prendas:
a) Pantalón
b) Camisa
c) Borceguíes
d) Boina
e) Accesorios

Artículo 69°.- Pantalón confeccionado en tela grafa color gris/celeste de línea recta. Lleva adosados 2 bolsillos laterales sobre la rodilla de 20 cms. de alto por 15 cms. de ancho con tapa al frente y tableado. Dos bolsillos traseros con tapa de 10 cms. de ancho por 10 cms. de fondo. Llevará cierre relámpago, abrochado con gancho metálico en la parte superior. A la altura de las rodillas llevará refuerzos idénticos a los del buzo, como así también refuerzo en entrepiernas.

Artículo 70º- Camisa de color gris celeste y confeccionada de acuerdo a la descripción del artículo 33° inc. a) del presente Reglamento.

Artículo 71°.- Los uniformes que se describen en el presente Capítulo, no excluirán el uso de los de carácter general ya establecidos, cuando las circunstancias lo impongan o se ordene expresamente.

TITULO III - DESIGNACION - DESCRIPCION Y USO DE INSIGNIAS - EMBLEMAS Y ATRIBUTOS

CAPITULO 1º - DESIGNACION Y USO

Artículo 72º.- Los distintivos de grado que usará el Personal Superior, son los siguientes:
a) Inspector General: tres soles bordados dorados.
b) Prefecto: dos soles dorados.
c) Subprefecto: un sol dorado.
d) Alcaide Mayor: tres estrellas doradas.
e) Alcaide: dos estrellas doradas.
f) Subalcaide: una estrella dorada.
g) Adjutor Principal: tres estrellas plateadas.
h) Adjutor: dos estrellas plateadas.
i) Subadjutor: una estrella plateada.
El Jefe del Servicio Penitenciario que fuere de carrera, en actividad o retirado, en este último caso aquel que antes de producirse su retiro haya ostentado la máxima jerarquía de Oficiales Superiores, "Inspector General", usará cuatro soles bordados dorados. Si la función de Jefe fuera ejercida por personal civil, los distintivos anteriormente descriptos serán usados por el personal que sea designado como Subjefe del Servicio, siempre y cuando reúna los requisitos de jerarquía citados para el Jefe.

Artículo 73°.- Soles dorados bordados en hilo de oro, estrellas doradas y plateadas, asentadas sobre un pentágono de metal dorado o plateado, según corresponda, con estrías en relieve:
a) Soles dorados: de 22 x 22 mm.
b) Estrellas doradas: de 18 x 18 mm.
c) Estrellas plateadas: de 14 x 14 mm.

Artículo 74º.- En los grados de Inspector General a Subalcaide serán colocados sobre paño que sobrepase 1 mm. de tamaño del emblema. Según el cuerpo de que se trate, estableciendo así su procedencia se detalla:
a) Seguridad: paño color negro.
b) Profesional: paño color verde oscuro.
c) Técnico: paño color rojo.

Artículo 75º.- El Jefe del Servicio Penitenciario siempre que fuere de carrera en actividad o retirado, el Subjefe de la Institución como así también los Oficiales Superiores, usarán en los ángulos terminales del cuello de la chaquetilla, campera y camisas, una aplicación bordada en hilo gusanillo dorado sobre paño color negro o blanco si fuera sobre camisa blanca consistente en una guía de laureles de 7 cms. de largo por 2,5 cms. de ancho máximo.

Artículo 76°.-
a) Distintivo Distinguido en acto de servicio: consiste en un torreón metálico, con un círculo central, donde lleva impreso en letras doradas la sigla "D.A.S.", sobre fondo rojo y se usa sobre el bolsillo superior izquierdo de la chaquetilla.
b) Distintivo Curso Control de Disturbios Carcelarios: consiste en un torreón con dos fusiles cruzados en su parte anterior.
c) Placa Identificatoria: lleva en color negro el primer nombre y apellido del funcionario, en el extremo derecho lleva centrado el escudo de la Institución, base metálica de fundición samac con baño de oro, de 7,7 cms. de largo por 1,4 cms. de alto y 0,2 cms. de espesor, impresión láser full color fondo gris, en su parte posterior lleva dos clavos pin para su sujeción y se utilizará sobre el bolsillo superior derecho de la camisa y/o campera. Con chaquetilla o pullover dicho distintivo se ubicará en posición coincidente con el lugar que ocuparía en la camisa.
d) Distintivo de Guía de Canes: consiste en el rostro de un can sobre fondo negro con la inscripción Servicio Penitenciario de Córdoba en la parte superior.
e) Distintivo por antigüedad: lleva una estrella dorada por cada cinco años de servicios cumplidos, sobre fondo negro en una base metálica de fundición de 8 cms. de largo por 1 cm. de alto, 0,2 cms. de espesor, en la parte posterior clavos pin para sujeción y se utilizará sobre el bolsillo superior izquierdo de la chaquetilla, camisa o campera. Con pullover dicho distintivo se ubicará en posición coincidente con el que ocuparía en la camisa. Este distintivo no será usado por el personal retirado.
f) Los distintivos de cursos, descriptos precedentemente serán llevados exclusivamente por el personal que haya cumplimentado y acredite los cursos correspondientes debiendo ubicarse por encima del borde superior medio del bolsillo superior izquierdo de la chaquetilla y/o camisa.
g) Los distintivos anteriormente citados, a excepción del distintivo por antigüedad, serán confeccionados sobre una base metálica de fundición dorada de 1 cm. de alto por 3 cms. de ancho, con fondo color según descripción y revestida de resina transparente, las mismas irán colocadas sobre un riel o carril confeccionado en latón del mismo color de la base, y en su parte posterior llevará clavos pin para sujeción.

Artículo 77°.- Distintivo de Egreso de Escuela.
a) El Distintivo de Capacitación de Escuela Superior, consistirá en un torreón dorado, bombé de 23 mm. de lado por 21 mm. de base y 15 mm. de ancho en el extremo superior, con un círculo central al ras de 12 mm. de diámetro en color azul. Le corresponde el uso de éste a los Oficiales Jefes y Oficiales Superiores que culminan la capacitación obtenida en la Escuela Superior del Servicio Penitenciario, el mismo debe usarse a 1 cm. debajo del distintivo mencionado en el inciso siguiente cuando correspondiere el uso de ambos; en su defecto y cuando deba ser usado solo, se coloca a 1,5 cms. por debajo del borde inferior medio del bolsillo superior de la chaquetilla.
b) El Distintivo de Egresado de la Escuela de Cadetes será idéntico al anterior pero con las siguientes medidas: 15 mm. de alto, 14 mm. de base y 12 mm. extremo superior con círculo central de 8 mm. de diámetro. Debe usarse a 1 cm. debajo del borde inferior medio del bolsillo superior izquierdo de la chaquetilla.

Artículo 78º.- Distintivo Institucional
a) El distintivo Institucional tiene las siguientes características:
Torreón rodeado de laureles unidos en su parte inferior por moño bandera cerrando los mismo por la parte superior la inscripción de Servicio Penitenciario de Córdoba, que llevará el sol naciente en la parte superior de la balanza de dos platos que posa sobre el torreón. Todos los elementos descriptos son de color dorado y el moño bandera es celeste y blanco, todo sobre fondo negro enmarcado por una línea dorada.
b) El distintivo establecido en el inciso anterior resulta de uso

obligatorio en todos los establecimientos y dependencias penitenciarias, móviles, uniformes, membretes, impresiones, que tengan por finalidad identificar a la Institución, sin perjuicio del uso de los distintivos e insignias que tengan por objeto distinguir por su especialidad a un determinado cuerpo, grupo o dependencia del Servicio Penitenciario.
c) Cada Establecimiento o Dependencia estará representado por un distintivo que va aplicado sobre el brazo izquierdo del uniforme, excluyendo su uso en la chaquetilla. Se confecciona en pana color negro de 10 cms. de largo por 10 cms. de ancho, y lleva bordado en hilo dorado lo establecido en el inc. a) del presente artículo.

Artículo 79º.- Insignias de Curso para el Uniforme de Cadetes: Consiste en barritas de metal dorado, planas, de 4 cms. de largo por 4 mm. de ancho que irán colocadas en la bocamanga exterior izquierda de la chaquetilla del uniforme de salida en cantidad equivalente al año que cursa debiendo mediar entre una y otra la distancia de 1 cm.
Con los uniformes de uso para la actividad interna, los distintivos mencionados se usarán sobre el carpanel descripto con anterioridad ubicadas horizontalmente a 4 mm. una de otra.

Artículo 80º.- Insignias para grados de Suboficiales y Tropa: se confeccionan con fondo de paño lency, color azul marino. Los galones según jerarquía se detallan a continuación:
a) Ayudante Mayor: se confeccionan usando cordón rojo de 4 mm. de diámetro, formando ojales de 2 cms. de diámetro en cantidad de siete, terminando en sus extremos introducidos en la base compuestos de paño lency doble, de 17 cms. de largo por 2 cms. de ancho, con pespuntes en sus bordes.
b) Ayudante Principal: se confeccionan con un galón rojo de 10 mm. de ancho, con base de paño lency doble, de 17 cms. de largo por 2 cms. de ancho, con pespuntes en sus bordes.
c) Ayudante de Primera: se confeccionan con tres galones rojos colocados de la siguientes forma: dos superiores de 6 mm. de ancho. Ambos galones irán espaciados entre sí por una separación color negro de 2,5 mm. de ancho y otro de 10 mm. de ancho, todos sobre base compuesta de paño lency doble, de 8,5 cms. de largo por 3,5 cms. de ancho, con pespunte en sus bordes.
d) Ayudante de Segunda: se confeccionará con dos galones rojos colocados de la siguiente forma: uno superior de 6 mm. de ancho y otro inferior de 10 mm. de ancho. Ambos galones irán espaciados entre sí por una separación de color negro de 2,5 mm. de ancho. Todos sobre base de paño lency doble, de 8,5 cms. de largo por 3 cms. de ancho, con pespuntes en sus bordes.
e) Ayudante de Tercera: se confeccionará con tres galones rojos, colocados de la siguiente manera: uno superior de 6 mm. de ancho y dos inferiores de 10 mm. de ancho, espaciados entre sí a 2,5 mm. de ancho, color negro, cada galón irá formando brazo con ángulo externo de 110º. Base compuesta de paño lency doble de 8,5 cms. de largo por 5 cms. de ancho, con pespuntes en sus bordes.
f) Ayudante de Cuarta: se confeccionará con tres galones rojos colocados de la siguiente manera: dos superiores de 6 cms. de ancho y uno inferior de 10 mm. de ancho. Los galones estarán espaciados entre sí, por una separación de color negro de 2,5 mm. de ancho. Cada galón formará brazo con un ángulo externo de 100º. Base compuesta de paño lency doble de 8,5 cms. de largo por 5 cms. de ancho, con pespuntes en sus bordes.
g) Ayudante de Quinta: se confeccionará con dos galones rojos, colocados de la siguiente forma: uno superior de 6 mm. de ancho y el otro inferior de 10 mm. de ancho, ambos galones espaciados entre sí por una separación color negro de 2,5 mm. de ancho. Cada galón formando brazo con un ángulo de 110º. Base compuesta de paño lency doble de 8,5 cms. de largo por 5 cms. de ancho, con pespuntes en sus bordes.
h) Subayudantes: se confeccionará con un galón rojo de 10 mm. de ancho colocados en la siguiente forma: aplicado sobre paño lency color negro formando un ángulo de 110º.

CAPITULO 2º - ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS DEL UNIFORME.

Artículo 81º.- Sable largo: será utilizado en formaciones, desfiles y rendiciones de honores con armas, por los grados de Oficiales. Tendrá la hoja de acero niquelado, algo curva, acanalada de un largo que variará entre los 75 y 85 cms. por 2 cms. de ancho en el comienzo, terminando en punta; llevará en uno de sus lados la inscripción Servicio Penitenciario de Córdoba, a 18 cms. de la "S" de la empuñadura, en letras góticas sobre relieve y en una extensión no menor de 10 cms. La empuñadura será de baquelita, recubierta en su parte anterior y sus dos extremos, en chapa de bronce labrada, con diseño similar al que lleva el sable de la Policía Federal, engarzados en un arco de metal que irá unido a la "S" de la empuñadura. En la parte central de la "S" y en la unión con la hoja, recubriendo la misma en ambos lados, llevará una aleta de bronce, en la cual irá grabado el Escudo Nacional en la exterior y el de la Provincia de Córdoba en la interior.

Artículo 82º.- Tirasable: será de cuero de 30 a 40 cms. de largo por 2 cms. de ancho; lleva en su extremo un gancho de bronce con resorte para prender a la anilla del sable y en el otro extremo un broche también de bronce dorado para prender y asegurar el tirasable a una de las grampas del cinturón. Para colgar el sable lleva un gancho plano asegurado a un botón en el mismo tiro y próximo al extremo superior lleva un pespunte longitudinal a máquina ubicado a 3 mm. de los bordes del tiro de cuero.

Artículo 83º.- Cuchillo de monte.
Tipo paracaidísta de uso exclusivo para el personal de la D.U.E.A. cuando la superioridad lo ordene expresamente.

Artículo 84º.- Cordones de Ayudante
Son de 8 mm. de espesor y de 1,60 mts. de largo; armado de tres cordones trenzados cubetas de metal dorado en sus extremos. En la parte media separadamente, irán dos cordones lisos de igual espesor de 80 cms. de largo, con un ojal figurado y prendido en el primer botón de la chaquetilla, cerca de las cubetas.

Artículo 85º- El accesorio complementario a que hace referencia el Artículo precedente, será usado en ceremonias, actos paradas, desfiles, etc. por ayudante de la máxima autoridad Penitenciaria presente y el del Jefe de Línea.

TITULO IV - ESPECIFICACIONES TECNICAS

CAPITULO 1º - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS TELAS Y MATERIALES

Artículo 86º.- A fin de lograr la calidad y uniformidad necesarias en las distintas prendas y elementos que integran los uniformes descriptos en el presente Reglamento, el índice mínimo de las especificaciones técnicas a que responderán las distintas materias primas, será determinado en cada oportunidad por la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Artículo 87º.- La Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba podrá fiscalizar en cualquier oportunidad, el proceso de fabricación de las prendas, sin perjuicio del contrato que debe realizar el organismo competente.

TITULO V - DE LA APLICACIÓN.

CAPITULO 1º - FACULTADES DE LA JEFATURA DEL SERVICIO PENITENCIARIO

Artículo 88º.- Se faculta a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba a disponer sobres cuestiones de aplicación del presente Decreto.

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA - SERIE "A".- En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de mayo del año dos mil nueve, con la Presidencia de su Titular Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Ester CAFURE DE BATTISTELLI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h), María de las M. BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS, y ACORDARON:**

Y VISTO: Entre las principales acciones que se vinculan con los objetivos de mejorar la transparencia y eficacia del Poder Judicial, se encuentra la difusión de las estadísticas judiciales y la fijación de estándares de productividad a fin de reducir los plazos de la resolución de los procesos y promover certidumbres a los justiciables y litigantes.

Y CONSIDERANDO: I. Contribuye con los señalados objetivos que el Tribunal Superior de Justicia difunda la actividad desarrollada en la función jurisdiccional durante el año 2008 en lo que concierne a la cantidad de los recursos y causas de competencia originaria ingresadas como así también las resoluciones dictadas, lo cual permite tener un cuadro de situación verídico de lo acontecido. Asimismo y para orientar las proyecciones necesarias, resulta importante explicitar los estándares de productividad para el año en curso.

II. A través de las distintas Salas de diferentes competencias (en lo Civil y Comercial, Contencioso-Administrativa, Laboral, Penal y Electoral y de Competencia Originaria, durante el año 2008, ingresaron al Tribunal Superior de Justicia 2.472 recursos y se dictaron 3.112 resoluciones con un porcentaje positivo de 25,88% (se computan como tales sólo las sentencias y los autos interlocutorios que resuelven recursos o causas de competencia originaria).

En tal sentido, a fin de una mayor especificidad se distinguirá entre los recursos ingresados en cada una de las Salas del Tribunal Superior en 2008 y las resoluciones dictadas en ese mismo año con la aclaración que ellas comprenden a recursos ingresados también en años anteriores.

a)Sala en lo Civil y Comercial
Recursos Ingresados: 606Resoluciones dictadas: 568
b)Sala en lo Contencioso-Administrativa
Recursos Ingresados 251Resoluciones dictadas: 227
c)Sala Laboral
Recursos Ingresados: 1022 Resoluciones dictadas: 1550
d)Sala Penal
Recursos Ingresados: 504Resoluciones dictadas: 678
e)Sala Electoral y de Competencia Originaria
Recursos Ingresados: 89Resoluciones dictadas: 89

III. Para el año en curso, se proyectan los siguientes estándares de productividad por Sala, que contemplan especialmente reducir la pendencia de los recursos más antiguos y de los que demandan atención prioritaria, que se explicitan para cada Sala.

a) En la Sala en lo Civil y Comercial se procurará concluir durante el año en curso, con la totalidad de los recursos pendientes de los años 2006 y 2007, con una tendencia de productividad no inferior a la del año anterior que se orientará principalmente a los remanentes de recursos ingresados en 2008 y las prioridades que correspondan al año 2009.

b) En la Sala Contencioso-Administrativa se procurará concluir en este año con todos los recursos pendientes del año 2008 para aplicar la tendencia de productividad a los recursos que ingresen en 2009.

c) En la Sala Laboral, se procurará concluir en este año con todos los recursos pendientes anteriores a 2007, para aplicar la tendencia de productividad no inferior a la del año anterior principalmente a los recursos ingresados en 2007 y 2008.

d) En la Sala Penal, se procurará concluir con todos los recursos pendientes del año 2007, con los recursos extraordinarios interpuestos en 2008 y se orientará la tendencia de productividad no

CONTINÚA EN PÁGINA 8

VIENE DE PÁGINA 7
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 980 - SERIE "A"

inferior a la del año anterior a las causas con prioridades (medidas de coerción, incidentes de la ejecución de penas, penas de corta duración, recursos en contra de resoluciones que disponen archivo, sobreseimiento o absoluciones, suspensiones de juicio a prueba) del año 2008 y del año 2009.

e) En la Sala Electoral y de Competencia Originaria, se procurará concluir con todos los recursos pendientes anteriores a 2009 para aplicar la tendencia de productividad no inferior a la del año anterior, a los recursos y causas de competencia originaria que ingresen en 2009.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE: I) DIFUNDIR la actividad en la función jurisdiccional de las diferentes Salas del Tribunal Superior y adoptar los estándares de productividad para el corriente año explicitados en el presente Acuerdo.

II) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial, y dése la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE - SERIE "A".- En la ciudad de CORDOBA, a treinta días del mes de abril del año dos mil nueve, con la Presidencia de su titular Dra. **Aída Lucia Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS, y ACORDARON:**

Y VISTO: La solicitud efectuada por los Sres. Jueces de Ejecución de la Primera Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO: I) Los mencionados Magistrados con fecha 22 de abril del año en curso, presentan un oficio ante la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual solicitan se analice la posibilidad de que sea modificado el art. 4° del Acuerdo Reglamentario N° 896, Serie "A", del 25/07/07, sobre la "formación de legajos", con el objeto de la economía procesal y administrativa.

En tal sentido -manifiestan- que luego de la experiencia adquirida durante la puesta en marca de esa especial Magistratura, se pudo advertir que la remisión de legajos en la que participan más de un individuo objeto de nuestro contralor, al poco tiempo debía procederse al desglose y formación de nuevos legajos en forma individual. Situación ésta que entienden es padecida por los Juzgados de Ejecución radicados en las otras circunscripciones judiciales de la Provincia.

Por lo que -concluyen- se coloca a la consideración de este Algo Cuerpo, se disponga que los Órganos Judiciales que tienen a su cargo la elaboración de Legajos (Cámaras del Crimen, Juzgados de Control y Juzgados Correccionales), lo hagan en forma individual, es decir, un legajo para cada individuo sometido a proceso, o a condena.

II) El Tribunal Superior de Justicia se encuentra facultado por el art. 12, 32°, de la L.O.P.J. a dictar los acuerdos necesarios para el funcionamiento interno del Poder Judicial en virtud de las atribuciones constitucionales de superintendencia (C.Pcial., 166, 2°). A esas genéricas disposiciones, se añade el art. 14 de la ley N° 9239, conforme al cual corresponde a este Tribunal Superior dictar las que resulten necesarias "para la implementación gradual de la Justicia de Ejecución".

III) Que los fundamentos expuestos por los señores Jueces de Ejecución son de recibo y justifican sobradamente que este Tribunal Superior de Justicia modifique lo dispuesto en el art. 4 del Acuerdo Reglamentario N° 896, Serie "A", del 25/07/07, debiendo dejarse constancia expresamente que cuando los Tribunales que hubieren dictado la condena o impuesto la medida de seguridad a inimputables adultos, y la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia si se encontrare tramitando un recurso extraordinario local o federal, conformarán un legajo de remisión al Juzgado de Ejecución en forma individual, es decir, uno para cada individuo sometido a proceso, o a condena.

Por lo expuesto y normas citadas, el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE: I) Modificar el art. 4 del Acuerdo Reglamentario N° 896, Serie "A", del 25/07/07, en cuanto dispone: "...4. Legajo. Los Tribunales que hubieren dictado la condena o impuesto la medida de seguridad a inimputables adultos, y la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia si se encontrare tramitando un recurso extraordinario local o federal, conformarán un legajo de remisión al Juzgado de Ejecución que deberá contener...".

En su lugar deberá establecer: "...4. Legajo. Los Tribunales que hubieren dictado la condena o impuesto la medida de seguridad a inimputables adultos, y la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia si se encontrare tramitando un recurso extraordinario local o federal, conformarán un legajo de remisión al Juzgado de Ejecución en forma individual, es decir, uno para cada individuo sometido a proceso, o a condena, que deberá contener...".

II) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 08 -13/01/2009 - AUTORIZAR al señor Pablo Jorge EL HAY -D.N.I. Nº 16.728.842-, C.U.I.T. Nº 20-16728842-2, Ingresos Brutos Nº 280004634, con domicilio en Av. Poeta Lugones 50 - 4º Piso - "D", Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en UNQUILLO y bajo la denominación de "TURISMO SIERRAS CHICAS". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Pablo Jorge EL HAY, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 1996, chasis Nº HZB50-0006074, motor Nº 0141763, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 8671, Dominio Nº BAD 453, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1876. s/ Expte Nº 0048.31184/08.-

RESOLUCION Nº 09 -13/01/2009 - AUTORIZAR a la señora Carla PARMIGIANI -D.N.I. Nº 25.144.463-, C.U.I.T. Nº 27-25144463-9, Ingresos Brutos Nº 211247720, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en VILLA GENERAL BELGRANO. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora Carla PARMIGIANI, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Fiat, modelo del año 2006, chasis Nº 93W245G8362004891, motor Nº 22304154092, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 19048, Dominio Nº FQG 163, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1926. s/ Expte Nº 0048.31257/08.-

RESOLUCION Nº 10 -13/01/2009 - AUTORIZAR al señor Oscar Alfredo MORENO -D.N.I. Nº 26.380.681- C.U.I.T. Nº 20-26380681-7, Ingresos Brutos Nº 215382451, con domicilio en Av. Poeta Lugones 50, 4º Piso - "D", Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en OLIVA, y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Oscar Alfredo MORENO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis Nº 9BM688176WB187772, motor Nº 374.984-10423685, de 24 asientos, Tacógrafo Kienzle 898157, Dominio Nº CVL 753, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1938. s/ Expte Nº 0048.31223/08.-

RESOLUCION Nº 11 -13/01/2009 - AUTORIZAR al señor Miguel Angel GONZALEZ -D.N.I. Nº 20.268.189-, C.U.I.T. Nº 20-20268189-2, Ingresos Brutos Nº 270705367, con domicilio en Entre Ríos 2048, Bº San Vicente, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en CORDOBA, bajo la denominación de "MC BUS", y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Miguel Angel GONZALEZ, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 1997, chasis Nº 8ATC49700VX037587, motor Nº SOFIM8140.27S3771-2263305, de 20 asientos, Tacógrafo VER 1948369, Dominio Nº BRC 401, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1917. s/ Expte Nº 0048.30073/07.-

RESOLUCION Nº 12 -13/01/2009 -AUTORIZAR a la señora Silvia Susana PEREZ -D.N.I. Nº 22.369.156- C.U.I.T. Nº 27-22369156-6, Ingresos Brutos Nº 280001481, con domicilio en Luna y Cárdenas Nº 2772 - Bº Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en ARIAS, bajo la denominación de "LONGONI

VIAJES", y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora Silvia Susana PEREZ, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 1998, chasis Nº ZCFC497010D074183, motor Nº 3711-2573225, de 18 asientos, Tacógrafo V.D.O. Kienzle 2610815, Dominio Nº CJN 985, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1976. s/ Expte Nº 0048.31222/08.-

RESOLUCION Nº 13 -13/01/2009 -AUTORIZAR al señor Roberto Pedro MARISCOTTI -D.N.I. Nº 11.549.573-, C.U.I.T. Nº 23-11549573-9, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Colombres 2485, Bº San Martín, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en VILLA CARLOS PAZ, bajo la denominación de "MC VIAJES", y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Roberto Pedro MARISCOTTI, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Fiat, modelo del año 2001, chasis Nº 93W23110011001473, motor Nº 2200-3271561, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 16047, Dominio Nº DTV 020, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1132. s/ Expte Nº 0048.30117/07.-

RESOLUCION Nº 14 -13/01/2009 -AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Diego Ricardo Alejandro GOMEZ, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2004, chasis Nº 8AC9036724A917843, motor Nº 611.981-70-016865, de 15 asientos, Tacógrafo Ariel 03552, Dominio Nº ELL 558, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1591. s/ Expte Nº 0048.30975/08.-

RESOLUCION Nº 15 -13/01/2009 -AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor José Antonio SABENA, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Marcopolo, modelo del año 2006, chasis Nº 93PB06B306C017256, motor Nº E1T130418, de 19 asientos, Tacógrafo VDO 1339062, Dominio Nº FLF 184, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1859. s/ Expte Nº 0048.31235/08.-

RESOLUCION Nº 16 -13/01/2009 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Myriam Mabel PALACIOS, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 8AC9046639A997313, motor Nº 611.981-70-082954, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 18055, Dominio Nº HGR 334, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1792. s/ Expte Nº 0048.30945/08.-

RESOLUCION Nº 18 -15/01/2009 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa TRANSPORTE JAMES CRAIK S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 8AC9046639E013125, motor Nº 611.981-70-093077, de 19 asientos, Tacógrafo Ful-Mar 512, Dominio Nº HQO 516, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2915. s/ Expte Nº 0048.31254/08.-

RESOLUCION Nº 19 -15/01/2009 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Andrea Vanina TONEATTI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 8AC9046639E007019, motor Nº 611.981-70-088485, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 18185, Dominio Nº HPF 426, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1880. s/ Expte Nº 0048.31066/08.-

RESOLUCION Nº 20 -15/01/2009 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Alfredo Atilio MANGINI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 2008, chasis Nº 93ZK50B0198405397, motor Nº 7042523, de 18 asientos, Tacógrafo VDO 07075273, Dominio Nº HSE 566, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1952. s/ Expte Nº 0048.31282/08.-

RESOLUCION Nº 21 -15/01/2009 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Luis Alejandro MARIN OCHOA, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1990, chasis Nº 351.221-11-088958, motor Nº B46540, de 41 asientos, Tacógrafo Digitac 13561, Dominio Nº SRJ 360, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1900. s/ Expte Nº 0048.31064/08.-

RESOLUCION Nº 22 -15/01/2009 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Jorge Luis EXPOSITO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis Nº 8AC690330YA540365, motor Nº 632.998-10-529187, de 11 asientos, Tacógrafo Digitac 17550, Dominio Nº DHP 956, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1894. s/ Expte Nº 0048.31038/08.-

RESOLUCION Nº 23 -15/01/2009 -AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 12.08.2012 la incorporación al servicio que presta la señora Aida del Carmen VAZQUEZ, de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis Nº 9BM382000NB.952351, motor Nº 376908-10-148161, de 41 asientos, Tacógrafo Digitac 1471, Dominio Nº TXL 952, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1666. s/ Expte Nº 0048.30933/08.-

RESOLUCION Nº 24 -15/01/2009 - AUTORIZAR a la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L. para prestar de manera UNIFORME los horarios obrantes a fs. 5 y 11 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. s/ Expte Nº 0048.31017/08.-

RESOLUCION Nº 25 -15/01/2009 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa PAJARO BLANCO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM3840679B590505, motor Nº 904968U0773247, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 885574, Dominio Nº HNJ 287, adjudicándole la chapa MOP Nº R 092. s/ Expte Nº 0048.30987/08.-

RESOLUCION Nº 27 -23/01/2009 - AUTORIZAR a la empresa LUMASA VIAJES S.R.L. para que con carácter precario y experimental y por el término de UN (1) año, preste un Servicio en la modalidad de Regular Común entre las localidades de VILLA CARLOS PAZ-LA FALDA, ingresando a la localidad de Casa Grande y al Hospital Domingo Funes (Santa María), de acuerdo a la diagramación horaria obrante a fs. 5 de autos. s/ Expte Nº 0048.31037/08.-

RESOLUCION Nº 28 -23/01/2009 - UTORIZAR a EMPRESA SARMIENTO S.R.L. para que con carácter precario y experimental y por el término de UN (1) año, preste un Servicio en la modalidad de Regular Común entre las localidades de CORDOBA-CABALANGO y VILLA CARLOS PAZ-COSQUIN, ingresando al Hospital Domingo Funes (Santa María), de acuerdo a la diagramación horaria obrante a fs. 4 y 17 de autos. s/ Expte Nº 0048.31119/08.-

RESOLUCION Nº 29 -23/01/2009 - AUTORIZAR a la empresa PAJARO BLANCO S.R.L. para que en forma precaria y experimental y hasta el día 31 de Marzo de 2009, preste un Servicio Regular de Temporada entre las localidades de SANTA ROSA DE CALAMUCHITA y LA FALDA, por Rutas Provinciales 5 y C45, y Ruta Nacional 38, con restricción de tráfico de pasajeros entre Santa Rosa de Calamuchita-Alta Gracia (ambas incluidas), y entre Alta Gracia-La Falda (ambas incluidas), de acuerdo a la diagramación horaria y recorridos obrantes a fs. 7 y 8, y al cuadro tarifario de fs. 12 de autos. s/ Expte Nº 0048.31180/08.-

RESOLUCION Nº 30 -23/01/2009 - RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 432/08 en la parte que dice: "...con centro en BOSQUE ALEGRE...", debiendo decir: "...con centro en ALTO ALEGRE (Departamento Unión)...". s/ Expte Nº 0048.30799/08.-

RESOLUCION Nº 31 -23/01/2009 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta EMPRESA SARMIENTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 9BM3840677B511668, motor Nº 904968U0708569, de 33 asientos, Tacógrafo Digitac 17885, Dominio Nº GJS 589, adjudicándole la chapa MOP Nº R 066. s/ Expte Nº 0048.30582/08.-

RESOLUCION Nº 32 -23/01/2009 - AUTORIZAR la incorporación de las unidades al servicio que presta EMPRESA SARMIENTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: a)Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 9BM3840677B527787, motor Nº 904968U0722265, de 44 asientos, Tacógrafo Digitac 16271, Dominio Nº GOD 975, adjudicándole la chapa MOP Nº R 014. b)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 9BM3840677B527729, motor Nº 904968U0722125, de 44 asientos, Tacógrafo Digitac 16411, Dominio Nº GOD 976, adjudicándole la chapa MOP Nº R 155. c)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 9BM3840677B528185, motor Nº 904968U0722421, de 44 asientos, Tacógrafo Digitac 16410, Dominio Nº GOD 977, adjudicándole la chapa MOP Nº R 016. d)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 9BM3840677B528822, motor Nº 904968U0723015, de 40 asientos, Tacógrafo Digitac 3497, Dominio Nº GOD 981, adjudicándole la chapa MOP Nº R 715. e)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 9BM3840677B528187, motor Nº 904968U0722416, de 44 asientos, Tacógrafo Digitac 16273, Dominio Nº GOD 982, adjudicándole la chapa MOP Nº R 144. f)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 9BM3840677B528819, motor Nº 904968U0723009, de 40 asientos, Tacógrafo Digitac 16272, Dominio Nº GOD 983, adjudicándole la chapa MOP Nº R 148. g)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 9BM3840677B528816, motor Nº 904968U0722998, de 40 asientos, Tacógrafo Digitac 16465, Dominio Nº GOE 000, adjudicándole la chapa MOP Nº R 168. s/ Expte Nº 0048.30106/07.-

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 45 - 17/03/2009 - INCORPORASE al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, el Programa 19 Consejo De Planificación Estratégica De La Provincia De Córdoba (C.O.P.E.C.), en la Jurisdicción 1.01 - Dependencia Inmediata Del Poder Ejecutivo, según formulario de Descripción de Categoría Programática el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, y consta de UNA (1) foja útil. Modificanse las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito Nº 5 - UNA (1) foja útil - correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación y Ajuste de Crédito N° 7 correspondiente a la Jurisdicción Gastos Generales de la Administración - UNA (1) foja útil - y que forman parte integrante de la presente Resolución. S/ Expte. N° 0165-081645/2009.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 16 - 30/12/2008 - FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los AMCP (Formulario de Compensación Presupuestaria) nros. 627 a 734 y en las Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de Cuarenta Y Nueve (49) fojas útiles. S/ Expte. N° 0025-038360/2008.-